

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DIMAO/DOM/DAJ/MCC

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

**“RETIRO Y REPOSICIÓN DE CUBIERTA DE ASBESTO CEMENTO,
EN VIVIENDAS HABITACIONALES, PARA LA COMUNA DE PUENTE ALTO”**

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

JARDINES SERGIO CONTRERAS LTDA.”

En Puente Alto, a 24 de marzo de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante “el mandate” o “la Municipalidad”, y **JARDINES SERGIO CONTRERAS LTDA.**, empresa del giro de su denominación, RUT N° 76.965.380-5, representada legalmente por don **SERGIO HERNÁN CONTRERAS CASTRO**, chilena, casado, paisajista, cédula nacional de identidad N° 10.208.208-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Gabriela Mistral N° 225, Villorrio Los Álamos del Llano, comuna de Pirque, en adelante “el contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 120 de fecha 20 de enero de 2015, que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada **“Retiro y Reposición de Cubierta de Asbesto Cemento, en Viviendas Habitacionales, para la Comuna de Puente Alto”**, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-11-LP15; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 24 de febrero de 2015 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente **Jardines Sergio Contreras Ltda.**; Certificado N° 46-C emitido por el Secretario Municipal mediante el cual se aprueba la adjudicación referida; Decreto Ex. N° 435 de fecha 18 de marzo del año 2015 a través del cual se adjudicó la licitación pública **“Retiro y Reposición de Cubierta de Asbesto Cemento, en Viviendas Habitacionales, para la Comuna de Puente Alto”** a la empresa **Jardines Sergio Contreras Ltda.**; Memorándum N° 2102-47 fecha 23 de marzo del año 2015, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 23 de marzo del año 2014.

SEGUNDO: CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados



precedentemente, por el presente instrumento la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **Jardines Sergio Contreras Ltda.**, por quien comparece y acepta don **Sergio Hernán Contreras Castro**, para la prestación del servicio denominado “**Retiro y Reposición de Cubierta de Asbesto Cemento, en Viviendas Habitacionales, para la Comuna de Puente Alto**”.

TERCERO: PLAZO

El plazo de vigencia del contrato será de doce meses, a contar de la fecha de entrega de terreno formalizada a través del Libro de Obras.

CUARTO: PRECIO, DE LOS PAGOS Y SUS CONDICIONES

El precio del contrato será por los siguientes valores unitarios según oferta:

Nº	Unidad	Partidas	Valor Neto Sin Impto. \$
1	1 Metro Cuadrado	Retiro de plancha Asbesto Cemento incluyendo todo su tratamiento - en 1 PISO -	20,900
2	1 Metro Cuadrado	Retiro de plancha Asbesto Cemento incluyendo todo su tratamiento - en 2do PISO -	28,900
3	1 Metro Cuadrado	Retiro de ciclo Existente	5,500
4	1 Metro Cúbico	RETIRO DE ESCOMBROS	6,500
5	1 Unidad	RETIRO CERCHAS DAÑADAS - en 1 PISO	14,000
6	1 Unidad	RETIRO CERCHAS DAÑADAS - en 2do PISO Cantidad: 1	18,000
7	1 Metro Cuadrado	Planchas de Yeso Carton ST para cielos 8 mm - en 1er piso -	9,500
8	1 Metro Cuadrado	Planchas de Yeso Carton ST para cielos 8 mm - en 2do piso -	12,000
9	1 Metro Cuadrado	Planchas de Zinc e 3,5 mm Acanalada Roja - en 1er piso -	10,500
10	1 Metro Cuadrado	Planchas de Zinc e 3,5 mm Acanalada Roja - en 2do piso	13,500
11	1 Metro Lineal	Limeteza - en 1er piso -	3,000
12	1 Metro Lineal	Limeteza - en 2do piso	4,200
13	1 Metro Lineal	Limahoya - en 1er piso	3,000
14	1 Metro Lineal	Limahoya - en 2do piso	4,200
15	1 Metro Cuadrado	Fieltro Asfaltico - en 1er piso	6,500
16	1 Metro Cuadrado	Fieltro Asfaltico - en 2do piso -	10,800
17	1 Metro Lineal	Caballote - en 1er piso	5,500
18	1 Metro Lineal	Caballote - en 2do piso -	6,500
19	1 Metro Lineal	Canales de Agua Lluvia - en 1er piso -	7,800
20	1 Metro Lineal	Canales de aguas lluvias - en 2do piso -	9,200
21	1 Unidad	Reparación de Cercha - en 1er piso -	11,500
22	1 Unidad	Reparación de Cercha - en 2do piso -	17,000
23	1 Global	Limpieza de Terreno al Término de Obra	50,000
Total de la Oferta			278,500



El precio será pagado por estados de pagos, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el Vº Bº de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de las obras.

El inspector técnico del contrato dará su Vº Bº a los estados de pago, si el contratista o quien lo represente ha presentado, oportunamente, el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Una vez aprobado el estado de pago por el inspector técnico, el contratista podrá emitir la factura correspondiente y presentar la documentación que establece el artículo 22 de las Bases Administrativas.

En el evento de que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de las obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados el contratista o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

QUINTO: GARANTÍAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista deberá presentar conjuntamente a la suscripción del contrato, una Boleta Bancaria de Garantía, certificado de fianza, depósito o vale vista, pagaderos a su sola presentación, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra. El monto de esta garantía será equivalente al **5% del valor total del contrato**, con una vigencia mínima de 6 meses posterior al plazo del contrato.

No se efectuará entrega de terreno al contratista mientras no cumpla con la presentación de ésta boleta

La garantías serán remitidas al mandante, quedando bajo su custodia y los gastos que irrogue su mantención serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigente hasta la liquidación del contrato.

Las garantías deberán complementarse o reemplazarse, en caso de aumentos de plazo o monto del contrato.

Esta garantía será restituida, a la liquidación del contrato, sino hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

SEXTO: AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepcionada, será



apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose, por escrito de ello, al profesional a cargo de la obra.

SÉPTIMO: SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

OCTAVO: DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir la obra, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo al precio lineal contratado, multiplicado por la cantidad de cada una de ellas y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 10% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanada del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria de Planificación Comunal, y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

3

DÉCIMO PRIMERO: INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar la correcta ejecución del contrato, así como de supervisar la obra y diseño, se instituye a la **Dirección de Obras Municipales (DOM)** como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico(s) de Obra (ITO).

La supervisión del proyecto estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente (DIMA)

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO TERCERO.- SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

La unidad técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% del valor contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO CUARTO.- RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Recepción Provisoria: Terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al inspector técnico quien verificará dicho término, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a la

Dirección, en un plazo no superior a 5 días indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que se terminó de construir el 100% de las obras contratadas.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión compuesta por el inspector técnico de la obra, un profesional de la unidad que actuó como Supervisión Técnica del Proyecto, el usuario del mismo o un representante de éste, si correspondiere, el contratista, un representante o quien haya actuado como su jefe de obra.

La comisión receptora deberá evacuar un informe en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de término de la obra. Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros. En el caso de liquidación anticipada se realizará una recepción única, en el estado en que se encuentre la obra, debiendo la comisión emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista, aun cuando no representen ítem completos.

Recepción Provisoria con Observaciones: Si de la verificación realizada por la comisión, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra, ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente del contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones.

Subsanados que sean los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará

a ésta para que efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

Obra no Terminada: Si de la inspección de la obra resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que se determinen.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo fijado, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.



Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

Recepción definitiva: Será realizada en la misma forma y solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía, para ello se deberá nombrar a la comisión con la debida anticipación, de modo que ésta se constituya en la obra en un plazo no superior a los 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de existir defectos imputables al contratista, éste deberá repararlos a su costa, en el plazo que, a proposición de la comisión, establezca la Dirección. Si el contratista no hiciere las reparaciones en plazo otorgado, la Municipalidad podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes con cargo a los saldos del contrato y a las garantías.

La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas Generales.

Utilización de las obras: Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía el contratista no subsanare los defectos de construcción que le son imputables, dentro del plazo que se le otorgue, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta de éste y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías.

DÉCIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

DÉCIMO SEXTO.- JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde don **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

En tanto la personería de don **Sergio Hernán Contreras Castro**, para representar a la empresa **Jardines Sergio Contreras Ltda.**, consta en inscripción que rola a fojas 40047, número 28672 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2007, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes,



GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



JARDINES SERGIO CONTRERAS LTDA.
CONTRATADA